RESOLUCIÓN R. N° 110/2021

Avellaneda, 9 de abril de 2021

VISTO: El expediente N° 01-250/2020, la Resolución C.S N°083/2020, la Resolución N°174/2020, la Resolución R. N° 175/2020, la Ley N° 27.541, los Decretos Nros. 260 del 12 de marzo de 2020 y sus modificatorios, 287 del 17 de marzo de 2020, 297 del 19 de marzo de 2020, 325 del 31 de marzo de 2020, 355 del 11 de abril de 2020, 408 del 26 de abril de 2020, 459 del 10 de mayo de 2020, 493 del 24 de mayo de 2020, 520 del 7 de junio de 2020, 576 del 29 de junio de 2020, 605 del 18 de julio de 2020, 641 del 2 de agosto de 2020, 677 del 16 de agosto de 2020, 714 del 30 de agosto de 2020, 754 del 20 de septiembre de 2020, 792 del 11 de octubre de 2020, 814 del 25 de octubre de 2020, 875 del 7 de noviembre de 2020, 956 del 29 de noviembre de 2020, 985 del 10 de diciembre de 2020, 1033 del 20 de diciembre de 2020, 4 del 8 de enero de 2021, 67 del 29 de enero de 2021, 125 del 27 de febrero de 2021, 167 del 11 de marzo de 2021 y 168 del 12 de marzo de 2021, sus normas complementaria; y

CONSIDERANDO:

Que razones de salud pública originadas en la propagación a nivel mundial, regional y local de distintos casos de coronavirus (COVID-19) condujeron a que la Universidad dicte actos necesarios para acompañar las medidas dispuestas por el Gobierno Nacional, con el fin de

preservar la salud de la comunidad universitaria, como así también contribuir con la contención de la propagación de la infección por coronavirus.

Que consecuentemente, durante el transcurso del año 2020 a través de las Resoluciones Rector dictadas "*ad referéndum del Consejo Superior*" se adoptaron medidas sanitarias con carácter preventivo, adecuándose la actividad académica y procedimientos administrativos a las nuevas realidades sociales.

Que el día 8 de abril del corriente año es publicado en el suplemento del Boletín Oficial N°34626- Primera Sección- el DECNU-2021-235-APN-PTE, titulado "Medidas generales de prevención".

Que el referido precepto expresa en sus considerandos "*…corresponde el dictado de nuevas medidas preventivas ante el avance y progreso del virus SARS-CoV-2 y sus diversas variantes, hasta el día 30 de abril de 2021 inclusive, en los términos del presente decreto. Que, en este sentido, se establecen Reglas de Conducta Generales y Obligatorias, las cuales se deberán cumplir tanto en los ámbitos públicos como privados y que son consecuencia de las experiencias recogidas por las autoridades sanitarias y por la población en su conjunto desde el inicio de la pandemia...".*

Que atento al carácter obligatorio de las medidas generales de prevención dispuestas en relación a con las actividades laborales, de transporte y educativas y sociales, resulta necesario proceder con el dictado del acto administrativo que adhiera y acompañe la decisión adoptada por el Poder Ejecutivo Nacional, adecuando el desarrollo de las actividades académico administrativas de

la Universidad Nacional de Avellaneda en miras de proteger a su comunidad universitaria.

Que la presente se dicta ad referéndum del Consejo Superior y en pleno uso de las facultades atribuidas al Señor Rector a través del Estatuto Universitario en su artículo 46.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

AD REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR

RESUELVE:

ARTÍCULO N°1: Ratificar la declaración del Estado de Emergencia Académica, Sanitaria y Presupuestaria en la Universidad Nacional de Avellaneda, establecida a través de la Resolución Rector N° 200/2020, texto ratificado por la Resolución Consejo Superior N° 115/2020.

ARTÍCULO N°2: Adherir al Decreto de Necesidad y Urgencia del 8 de abril de 2021, DECNU-2021-235-APN-PTE.

ARTÍCULO N°3: Disponer el cierre de los edificios de la Universidad Nacional de Avellaneda hasta el 30 de abril de 2021, inclusive, quedando exceptuados los siguientes espacios:

- El edificio de la Escuela Secundaria Técnica de la UNDAV;
- El destinado exclusivamente para el funcionamiento del Centro de Telemedicina COVID - Universidad (CeTeC-U), el cual realiza tareas en el marco del plan estratégico del Ministerio de Salud de la

Provincia de Buenos Aires puesto en marcha para la detección precoz y el rastreo inmediato de casos de COVID-19;

- Oficinas de las diferentes Sedes que integran la Universidad destinadas a la realización de actividades exclusivas declaradas como esenciales en la presente.

ARTÍCULO N°4: Priorizar la prestación de los servicios de los y las agentes docentes, nodocentes; personal contratado y de gestión bajo la modalidad de trabajo mediante escritorio remoto. La autoridad superior de la dependencia que se trate, previo consentimiento del Rector, determinará los equipos de trabajadores y trabajadoras esenciales que deberán prestar funciones en forma presencial, en tanto se trate de áreas críticas de prestación de servicios indispensables.

ARTÍCULO N°5: Considerar estrictamente esenciales a los fines del artículo 4° in fine:

1- La seguridad e higiene de edificios e instalaciones;
2- La liquidación y pago de sueldos;
3- El mantenimientos de sistemas informáticos y campus virtuales;
4- La emisión de certificaciones y/o títulos referentes a los estudiantes que han finalizado sus estudios en la Universidad Nacional de Avellaneda;
5- La entrega de títulos a estudiantes, la cual se efectuará respetando los protocolos previstos y aplicados a la fecha.

6- Las relacionadas con la provisión de alimentos y artículos de higiene en la Escuela Secundaria Técnica UNDAV;

7- La actividad realizada por las autoridades, docentes y personal nodocente de la Escuela Secundaria Técnica;

El Rector, podrá ampliar las actividades o servicios esenciales no comprendidos en la enumeración precedente, lo cual deberá ser evaluado con carácter sumamente restrictivo.

ARTÍCULO N°6: Las personas habilitadas/os en los términos de los artículos que anteceden, deberán dar estricto cumplimiento al protocolo basado en criterios sanitarios y de higiene, salud y seguridad. Su incumplimiento dará lugar a la apertura del procedimiento disciplinario.

ARTÍCULO N°7: Regístrese, comuníquese a todas las Secretarías y Departamentos y a toda la Comunidad Universitaria en general a través de la Dirección de Prensa y Comunicación Institucional. Cumplido, archívese.

RESOLUCION R. N°: 110/2021

Ing. Jorge Calzoni
Rector
Universidad Nacional de Avellaneda